



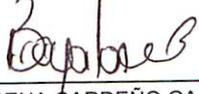
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Segovia-Antioquia, once de julio de dos mil veintidós

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	ROQUE DE JESUS RIVERA GARCIA
Demandado	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2019 00163 00
Providencia	Auto sustanciación No. 185-101
Decisión	Sucesores procesales

Atendiendo el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso se reconoce como sucesores procesales de Roque de Jesús Rivera García a los señores Elizabeth Guardia Castrillón, Hugo Alfonso, José María y Jesús Adrián Rivera Guardia, con quienes se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>43</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>11</u> del mes de <u>julio</u> de 2.022 a las 8:00 AM
 _____ BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria

A.R.O.